

AYUNTAMIENTO DE INSTINCION(ALMERIA)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL EN INSTINCION POR PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACIÓN ORDINARIA.

CLAUSULA PRIMERA.-Objeto y Calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

Concesión del Servicio de Explotación del Gimnasio Municipal

Necesidad a satisfacer:

La promoción de la actividad integral y deportiva de la población, y bajo esta premisa se pretende fomentar hábitos de la vida saludables en igualdad y condiciones para todos los vecinos mediante la promoción de la actividad físico-deportiva como mecanismo favorecedor de la salud, de la calidad de vida y del desarrollo social de la comunicad.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato NO se divide en lotes, ya que se trata de la explotación de un solo local donde no se puede dividir la actividad a gestionar.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
1	9261000-0 Servicios de Explotación de Instalaciones Deportivas.

CLAUSULA SEGUNDA.. Procedimiento de Selección y Adjudicación

Código Seguro De Verificación	IKbX1jETltP6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Concepción Bruquel Lirola	Firmado	22/10/2025 16:26:07
	Felix Lopez Alcaraz - Alcalde Ayuntamiento de Instincion	Firmado	22/10/2025 13:46:46
Observaciones		Página	1/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IKbX1jETltP6D+OCAnMO4Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE INSTINCION(ALMERIA)

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

CLAUSULA TERCERA. Perfil de contratación.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://www.instincion.es>

CLAUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y Valor estimado del contrato

Se establece como presupuesto base de licitación del presente contrato, CIEN euros (100,00€), sin I.V.A. mensuales, correspondiendo la anualidad a MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00€) I.V.A. no incluido, que será mejorado al alza por el licitador en su proposición y será puntuable 1 punto por cada 50 € de incremento sobre el valor inicial.

El precio ofertado por el licitador que sea propuesto para la adjudicación del contrato deberá ser abonado con carácter previo a la adjudicación a la siguiente cuenta bancaria:

UNICAJA: ES95 2103 5730 5204 6000 0047

El contratista deberá hacer frente a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como a los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones contempladas en los pliegos.

El valor estimado del contrato asciende a MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (1.452,00€) anuales, es decir, CIENTO VEINITÚN EUROS (121,00€) mensuales, I.V.A. incluido (21%).

Código Seguro De Verificación	IKbX1jETltP6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Concepción Bruquel Lirola	Firmado	22/10/2025 16:26:07
	Felix Lopez Alcaraz - Alcalde Ayuntamiento de Instincion	Firmado	22/10/2025 13:46:46
Observaciones		Página	2/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IKbX1jETltP6D+OCAnMO4Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE INSTINCION(ALMERIA)

CLAUSULA QUINTA.-Prestaciones Económicas

Serán puntuables las tarifas que percibirán directamente de los usuarios , 1 punto por euro a la baja del precio máximo establecido en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PRECIO MÁXIMO DE TARIFA (EUROS)
Bono mensual individual empadronados	25,00
Bono Mensual individual no empadronados	30,00
Bono Mensual individual desempleados del municipio	20,00
Bono mensual individual carnet joven empadronada	15,00
Entrada individual de un día	4,00

En todo caso el riesgo operacional le corresponderá al contratista.

CLAUSULA SEXTA.- Existencia de crédito.

Del contrato no se derivan obligaciones económicas que se deban abonar con cargo a partida presupuestaria del Presupuesto Municipal.

CLAUSULA SÉPTIMA.- Revisión de tarifas

No cabe la revisión de tarifas.

CLAUSULA OCTAVA.- Duración del Contrato y Emplazamiento

Código Seguro De Verificación	IKbX1jETltP6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Esther Concepción Bruquel Lirola	Firmado	22/10/2025 16:26:07	
	Felix Lopez Alcaraz - Alcalde Ayuntamiento de Instincion	Firmado	22/10/2025 13:46:46	
Observaciones		Página	3/19	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IKbX1jETltP6D+OCAnMO4Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

AYUNTAMIENTO DE INSTINCION(ALMERIA)

La Duración del Contrato será:

Fecha inicio(Prevista)	Desde la fecha de formalización del contrato
Fecha final	1 año desde la fecha de formalización del contrato
Duración	12 meses .

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá prorrogarse:

Plazo	1 año
-------	-------

Emplazamiento: Calle Ejido, s/n Junto a Salón Social. 04430 Instinción (Almería).

CLAUSULA NOVENA.- Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a'. De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad o tarjeta de identidad de extranjero.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Código Seguro De Verificación	IKbX1jETltP6D+OCAnM04Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Concepción Bruquel Lirola	Firmado	22/10/2025 16:26:07
	Felix Lopez Alcaraz - Alcalde Ayuntamiento de Instincion	Firmado	22/10/2025 13:46:46
Observaciones		Página	4/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IKbX1jETltP6D+OCAnM04Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE INSTINCION(ALMERIA)

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLAUSULA DÉCIMA.-Presentación de Propositiones y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter manual en las dependencias del Ayuntamiento en horario de Secretaría de 9:00 a 14:00 h. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de cinco **días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.**

La oferta y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Los documentos serán custodiados en secretaría para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura.

Una vez realizada la presentación, la entidad licitadora se le entregará un justificante de entrega de todos los documentos con el sello de tiempo.

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, tres días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición

Código Seguro De Verificación	IKbX1jETltP6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Concepción Bruquel Lirola	Firmado	22/10/2025 16:26:07
	Felix Lopez Alcaraz - Alcalde Ayuntamiento de Instincion	Firmado	22/10/2025 13:46:46
Observaciones		Página	5/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IKbX1jETltP6D+OCAnMO4Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE INSTINCION(ALMERIA)

se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre único, firmados y sellado por el licitador en la solapa del sobre entregado, en los que se hará constar la denominación la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de explotación del Gimnasio Municipal de Instincion».

- Sobre Único: Documentación Administrativa y Proposición Económica / Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro del sobre único, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable. Anexos III y IV.

Código Seguro De Verificación	IKbX1jETltP6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Concepción Bruquel Lirola	Firmado	22/10/2025 16:26:07
	Felix Lopez Alcaraz - Alcalde Ayuntamiento de Instincion	Firmado	22/10/2025 13:46:46
Observaciones		Página	6/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IKbX1jETltP6D+OCAnMO4Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE INSTINCION(ALMERIA)

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

Anexo II

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la
contratación de la Concesión del Servicio de Explotación del Gimnasio Municipal por
procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el
Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y
comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____
I.V.A incluido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato, Fdo.: _____.».

b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

1º Relación de instalación de nuevos aparatos o máquinas, así como relación de actividades concretas a desarrollar.

2.- Experiencia y formación relacionada con la gestión de gimnasios y establecimientos deportivos. (Deberán aportarse fotocopia compulsada de contratos de trabajo, certificados de empresas y diplomas acreditativos de la formación).

CLAUSULA UNDÉCIMA.- Garantía Provisional.

No se exigirá constituir una garantía provisional.

Código Seguro De Verificación	IKbX1jETltP6D+OCAnM04Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Concepción Bruquel Lirola	Firmado	22/10/2025 16:26:07
	Felix Lopez Alcaraz - Alcalde Ayuntamiento de Instincion	Firmado	22/10/2025 13:46:46
Observaciones		Página	7/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IKbX1jETltP6D+OCAnM04Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE INSTINCION(ALMERIA)

CLAUSULA DUODÉCIMA.- Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

1.- Precio. Se puntuará:

1 punto por cada 50 € de incremento sobre el valor inicial a la mejor oferta económica -alquiler reflejado Clausula cuarta.

1 punto por euro a la baja sobre **PRECIO MÁXIMO DE TARIFA usuario reflejado en la Clausula quinta de este Pliego.**

2.- Aportación Memoria Anual de Actividades Lúdico/Deportivas a Desarrollar y Proyecto de gestión del gimnasio. Se valorará las actividades programadas anualmente y la realización de actividades concretase en general , para niños, jóvenes y mayores, hasta un máximo de 10 puntos.

CLAUSULA DECIMOTERCERA.- Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLAUSULA DECIMOCUARTA.- Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de

Código Seguro De Verificación	IKbX1jETltP6D+OCAnM04Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Concepción Bruquel Lirola	Firmado	22/10/2025 16:26:07
	Felix Lopez Alcaraz - Alcalde Ayuntamiento de Instincion	Firmado	22/10/2025 13:46:46
Observaciones		Página	8/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IKbX1jETltP6D+OCAnM04Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE INSTINCION(ALMERIA)

mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición será la siguiente:

D. Miguel Ángel Milán Orta. Presidente de la Mesa.
Dña. Esther C. Bruque Lirola, Vocal (Secretario- Interventor de la Corporación).
Dña. Encarnación Dolores Urrutia Salinas, Vocal.

CLAUSULA DECIMOQUINTA.- Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 14 horas, procederá a la apertura de la documentación registrada en sobre único y se calificará la documentación administrativa contenida en el mismo.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

A la vista de la valoración de los criterios con su correspondiente puntuación, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Código Seguro De Verificación	IKbX1jETltP6D+OCAnM04Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Concepción Bruquel Lirola	Firmado	22/10/2025 16:26:07
	Felix Lopez Alcaraz - Alcalde Ayuntamiento de Instincion	Firmado	22/10/2025 13:46:46
Observaciones		Página	9/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IKbX1jETltP6D+OCAnM04Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE INSTINCION(ALMERIA)

CLAUSULA DECIMOSEXTA.- Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLAUSULA DECIMOSÉPTIMA- Garantía Definitiva.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

Código Seguro De Verificación	IKbX1jETltP6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Concepción Bruquel Lirola	Firmado	22/10/2025 16:26:07
	Felix Lopez Alcaraz - Alcalde Ayuntamiento de Instincion	Firmado	22/10/2025 13:46:46
Observaciones		Página	10/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IKbX1jETltP6D+OCAnMO4Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE INSTINCION(ALMERIA)

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLAUSULA DECIMOCTAVA- Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 5 días hábiles.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de quince días a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

CLAUSULA DECIMONOVENA- Formalización del Contrato

Código Seguro De Verificación	IKbX1jETltP6D+OCAnM04Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Concepción Bruquel Lirola	Firmado	22/10/2025 16:26:07
	Felix Lopez Alcaraz - Alcalde Ayuntamiento de Instincion	Firmado	22/10/2025 13:46:46
Observaciones		Página	11/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IKbX1jETltP6D+OCAnM04Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE INSTINCION(ALMERIA)

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLAUSULA VIGÉSIMA- Obligaciones del adjudicatario.

20.1.- Obligaciones del adjudicatario

- 1)El cumplimiento de las cláusulas del Presente Pliego
- 2)Destinar la instalación a la actividad de gimnasio
- 3)Gestionar de forma directa la actividad, prohibiéndose expresamente cualquier cesión, arrendamiento y figuras análogas.
- 4)El mantenimiento y conservación de la instalación y maquinaria o aparatos propiedad de este Ayuntamiento, corriendo a su cargo y de su cuenta toda reparación de las mismas, cualquiera que sea su causa y alcance.
- 5)Sufragar el gasto de mantenimiento de las instalaciones y maquinarias así como el suministro de energía eléctrica y cuantos impuestos de cualquier índole correspondan al titular de la actividad.

Código Seguro De Verificación	IKbX1jETltP6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Concepción Bruquel Lirola	Firmado	22/10/2025 16:26:07
	Felix Lopez Alcaraz - Alcalde Ayuntamiento de Instincion	Firmado	22/10/2025 13:46:46
Observaciones		Página	12/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IKbX1jETltP6D+OCAnMO4Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE INSTINCION(ALMERIA)

6)Satisfacer el pago del canon anual.

7)Abandonar y dejar libres y expedito, a disposición del Ayuntamiento, a la finalización de la concesión, el inmueble y los bienes objeto de la utilización de propiedad municipal, con reconocimiento de la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

8)Mantener en buen estado de conservación y limpieza las instalaciones.

9)No podrá realizar obras ni instalar sin la previa autorización del órgano competente del Ayuntamiento.

10)El gimnasio deberá permanecer abierto un mínimo de cinco (5) días a la semana, salvo aquellas semanas que contenga días festivos, locales o nacionales ó periodos de vacaciones, de acuerdo con el horario que establezcan las partes en el contrato en el que se formalice la concesión administrativa. En todo caso se respetarán los horarios que se establezca en la legislación vigente. Salvo los casos de descanso semanal y vacaciones o circunstancias imprevistas y sobrevenidas deberá comunicar al Ayuntamiento las situaciones de cierre por periodos superiores a tres días.

11)Las tarifas a aplicar a los usuarios serán las puntuables en este pliego sin modificación alguna durante la vigencia del contrato.

12) Cualquier actividad o publicidad que se promocióne por parte del adjudicatario deberá reflejar el escudo del Ayuntamiento de Instinción.

20.2.- Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a)El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b)Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c)Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

Código Seguro De Verificación	IKbX1jETltP6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Concepción Bruquel Lirola	Firmado	22/10/2025 16:26:07
	Felix Lopez Alcaraz - Alcalde Ayuntamiento de Instincion	Firmado	22/10/2025 13:46:46
Observaciones		Página	13/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IKbX1jETltP6D+OCAnMO4Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE INSTINCION(ALMERIA)

d)El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e)El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

f)El impago del canon anual o los retrasos constantes e injustificados del mismo.

20.3. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

20.4. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y desarrollo de la prestación del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLAUSULA VIGÉSIMOPRIMERA- Sucesión en la Persona del Contratista.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Código Seguro De Verificación	IKbX1jETltP6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Concepción Bruquel Lirola	Firmado	22/10/2025 16:26:07
	Felix Lopez Alcaraz - Alcalde Ayuntamiento de Instincion	Firmado	22/10/2025 13:46:46
Observaciones		Página	14/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IKbX1jETltP6D+OCAnMO4Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE INSTINCION(ALMERIA)

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLAUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA- Incumplimiento del Concesionario

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves.

Se consideran infracciones **Graves**:

- El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP
- La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable
- La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión
- El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.
- El cobro al usuario de tarifas superiores a las autorizadas por la Administración.

Se consideran infracciones **Leves** todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios.

CLAUSULA VIGÉSIMOTERCERA- Penalidades por Incumplimiento.

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación.

Código Seguro De Verificación	IKbX1jETltP6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Concepción Bruquel Lirola	Firmado	22/10/2025 16:26:07
	Felix Lopez Alcaraz - Alcalde Ayuntamiento de Instincion	Firmado	22/10/2025 13:46:46
Observaciones		Página	15/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IKbX1jETltP6D+OCAnMO4Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE INSTINCION(ALMERIA)

23.1 Penalidades

La Administración podrá imponer penalidades de carácter económico de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación. El límite máximo de las penalidades anuales a imponer no podrá exceder del 20% de los ingresos obtenidos por la concesión de servicios durante el año anterior.

Cuando el incumplimiento sea calificado como grave se podrá resolver a la concesión del servicio

23.2 Secuestro de la Concesión

Además de los supuestos previstos en la Ley, los siguientes incumplimientos graves pueden dar lugar al secuestro temporal de la concesión:

- a. El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP
- b. La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable
- c. La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión
- d. El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.
- e. El cobro al usuario de tarifas superiores a las autorizadas por la Administración.

CLAUSULA VIGÉSIMOCUARTA.- Resolución del Contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP.

CLAUSULA VIGÉSIMOQUINTA.- Reversión

Código Seguro De Verificación	IKbX1jETltP6D+OCAnM04Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Concepción Bruquel Lirola	Firmado	22/10/2025 16:26:07
	Felix Lopez Alcaraz - Alcalde Ayuntamiento de Instincion	Firmado	22/10/2025 13:46:46
Observaciones		Página	16/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IKbX1jETltP6D+OCAnM04Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE INSTINCION(ALMERIA)

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las obras e instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

Los bienes afectos a la concesión, que van a revertir a la Administración y no pueden ser objeto de embargo, son los establecidos en el Anexo II a este Pliego de Condiciones.

Antes de la finalización del plazo de la concesión y, en consecuencia, antes de la reversión, la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLAUSULA VIGÉSIMOSEXTA.- Responsable del Contrato.

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMOSÉPTIMA.- Confidencialidad y tratamiento de datos.

Código Seguro De Verificación	IKbX1jETltP6D+OCAnM04Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Concepción Bruquel Lirola	Firmado	22/10/2025 16:26:07
	Felix Lopez Alcaraz - Alcalde Ayuntamiento de Instincion	Firmado	22/10/2025 13:46:46
Observaciones		Página	17/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IKbX1jETltP6D+OCAnM04Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE INSTINCION(ALMERIA)

1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

2. Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMO OCTAVA.- Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	IKbX1jETltP6D+OCAnM04Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Concepción Bruquel Lirola	Firmado	22/10/2025 16:26:07
	Felix Lopez Alcaraz - Alcalde Ayuntamiento de Instincion	Firmado	22/10/2025 13:46:46
Observaciones		Página	18/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IKbX1jETltP6D+OCAnM04Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE INSTINCION(ALMERIA)

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el Órgano de contratación.

Los actos del Órgano de contratación no susceptibles de recurso especial, así como los que se dicten en contratos no comprendidos en el artículo 44 LCSP serán inmediatamente ejecutados, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El Órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- Interpretación del contrato
- Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento
- Modificación del contrato por razones de interés público
- Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Instinción D. Felix López Alcaraz a fecha firma electrónica.

El Alcalde,

Fdo Felix Lopez Alcaraz

Ante mí:

El/La Secretario/a Acctal.

Fdo: Esther Bruque Lirola.

Código Seguro De Verificación	IKbX1jETltP6D+OCAnMO4Q==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Concepción Bruquel Lirola		Firmado	22/10/2025 16:26:07
	Felix Lopez Alcaraz - Alcalde Ayuntamiento de Instincion		Firmado	22/10/2025 13:46:46
Observaciones			Página	19/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IKbX1jETltP6D+OCAnMO4Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

